

Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

C. CARLOS ANTONIO COLÍN SILVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA GOURMET, S.A DE C.V.
AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN 180 LOCAL 32, FRACCIONAMIENTO
MAGALLANES, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado "Cabañas Gourmet", en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por el C. Carlos Antonio Colín Silva, Representante Legal de Playa Gourmet, S.A de C.V., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el lote 81 A y lote 81 B en Avenida Costera Las Palmas, S/N Fraccionamiento Granjas del Márquez, entre calle Avenida Simón Bolívar y Avenida Costera las Palmas, en Acapulco, Guerrero.

RESULTANDO:

- 1. Que el 08 de Junio del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin fecha, asignándole el folio 000490, a través del cual el promovente presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "Cabañas Gourmet". para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental presentado por el C. Carlos Antonio Colín Silva, Representante Legal de Playa Gourmet, S.A de C.V., mismo que quedó con número de bitácora 12/MP-0039/06/16 y clave de proyecto 12GE2016TD040.
- 2. Que el 08 de Junio del 2016, esta Delegación, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al promovente, publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
- 3. Que con fecha 14 de Junio del 2016, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación la publicación del extracto de información del **proyecto**.
- 4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Integró el expediente del proyecto, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA); al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al proyecto.
- 5. Que el 23 de Junio del 2016, esta Delegación publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/030/16, relativo al





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm, DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, durante el periodo del 16 al 22 de Junio del 2016.

- **6.** Que el 05 de Julio de 2016, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00517-2016, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
- 7. Que el 17 de Junio de 2016, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00518-2016, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
- 8. Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su RLGEEPAMEIA, el 14 de Junio de 2015 esta Delegación, solicitó la opinión sobre la MIA-P del proyecto a las dependencias siguientes:
 - a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMAREN**) del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del oficio No. DEG-SGPARN-UGA-00519-2016.
 - **b) H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez,** Gro, a través del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00520-2016
- 9. Que el 05 de Julio de 2016, mediante el oficio No. DGEPA/LMMS/573/2016, de fecha 04 de Julio de 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez. Gro, remitió sus comentarios acerca del Proyecto.
- **10.** Que el 24 de Junio de 2016, mediante el oficio No. PFPA/19.3/2C.24.3/1108/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, la **PROFEPA**, remitió sus comentarios acerca del Proyecto.
 - ...Al respecto informo a usted, que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en nuestros archivos, se hace constar el proyecto citado **NO CUENTA CON ANTECEDENTE ALGUNO.**
- 11. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la SEMAREN, de acuerdo con lo referido en el RESULTANDO 8 Inciso a) del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoría a la LGEEPA, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias, no tienen objeción alguna para el desarrollo del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

51142

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Que esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de 1 conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del RLGEEPAMEIA; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

- Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público И. conforme a lo indicado en el RESULTANDO 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAMEIA.
- Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la 111. MIA-P, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano, y de ordenamiento ecológico del território, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Que la fracción II del artículo 12 del RLGEPAMEIA, impone la obligación al promovente de incluir en IV. la MIA-P que somete a evaluación, una descripción del proyecto por lo que una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el promovente, el proyecto "Cabañas Gourmet", con pretendida ubicación en el lote 81 A y lote 81 B en Avenida Costera Las Palmas, S/N Fraccionamiento Granjas del Márquez, entre calle Avenida Simón Bolívar y Avenida Costera las Palmas, en Acapulco, Guerrero

Consiste en la construcción de dos cabañas hechas con madera de la región, que tendrán las siguientes características





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Cada cabaña tendrá una superficie de construcción de 333.91 m² y una altura de 7 metros; con restaurante, cocina, bar y medio baño.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, se establece la obligación del promovente para incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicara en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII de la LGEEPA, 5 inciso Q) del RLGEEPAMEIA.
- B) Uso del suelo de la zona, según señalado en el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, T60-80 P.D.U.Z.M.A. ZONA TURÍSTICA, APTO PARA LA ZONA RESIDENCIAL Y TURÍSTICO HOTELERO.
- C) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

NOM-041- SEMARNAT -2006

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".

NOM-045- SEMARNAT -2006

Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

NOM-050-SEMARNAT-1993

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

NOM-052-SEMARNAT-2005

Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al **PEIA**, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capitulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del **SA** en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del **SA** el **promovente** considero la **micro cuenca Laguna de Tres Palos**, De acuerdo con INEGI, el proyecto se sitúa en la Región Hidrológica No. 19, Costa Grande (RH19) en la Cuenca Río Atoyac y Otros y la Sub-cuenca Laguna de Tres Palos, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Considerando la importancia que reviste el recurso hídrico dentro de la zona del proyecto, y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (**INEGI**), el proyecto se ubica en la microcuenca RH19-Aa-0002.

De acuerdo con el Sistema de información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), la microcuenca RH19-Aa-0002, recibe el nombre de microcuenca Tres Palos, y posee una





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

superficie de 29,556.45 m², en ella se ubican colonias como Plan de los Amates; Barra Vieja y Alfredo V. Bonfil, entre otras.

La delimitación de la microcuenca presenta diferentes tipos de vegetación los cuales corresponden a Agricultura de temporal anual y permanente, Agricultura de temporal permanente, Asentamiento humanos, Manglar, Pastizal cultivado, Pastizal halófilo, Selva baja caducifolia, Tular, Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, Vegetación arbórea de selva baja caducifolia; por donde atraviesa el tramo a modernizar se localizaron un tipo de vegetación: Agricultura de temporal permanente que ocupa casi en su totalidad del tramo a modernizar y en el punto uno corresponde a asentamientos humanos. La delimitación de la microcuenca, presenta un mapa que denota continuidad en los tipos de vegetación. Con la corroboración en campo observamos que la perturbación se encuentra muy marcada en algunos tipos de vegetación. La principal causa de que exista dicha perturbación son la agricultura y el aprovechamiento de la madera utilizado como combustible. A nivel paisaje se aprecian amplios manchones de árboles dominantes en las zonas escarpadas de Selva Baja Caducifolia con Vegetación Secundaria Arbustiva.

El escenario original antes de la instalación de este proyecto estaba caracterizado por vegetación secundaria en donde predominaban las especies de flora correspondiente al huerto como son las especies de palma de coco (Cocus nucifera), y tamarindo (Tamarindus indica).

La zona donde se pretende desarrollar el proyecto "Cabañas Gourmet", muestra zonas con perturbación antropogénica, y los terrenos que se encuentran alrededor presentan desarrollos turísticos.

En el predio, no se observaron especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Impactos sobre el Aire

Los impactos sobre el aire se pueden asociar a las emisiones de sustancias tales como gases y partículas, a la emisión de formas de energía, como el ruido, y a la emisión de olores. Los factores que determinan las características de estos grupos de impactos son diferentes, de modo que se analizar por separado.

impactos Asociados a la Emisión de Partículas





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Dos factores fundamentales que definen las características de los impactos asociados a la emisión de partículas, como son: las condiciones meteorológicas y las características geomorfológicas del área de trabajo. En particular, la dirección y velocidad de los vientos son determinantes en la dispersión de los contaminantes y, por lo tanto, en la distribución de sus concentraciones en el terreno.

IMPACTO Aumento en la Concentración de Partículas Atmosféricas durante la Construcción. CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Durante la etapa de construcción se prevé un eventual aumento en la concentración de partículas atmosféricas causado por actividades relacionadas con: el tránsito de vehículos (camiones y maquinaria pesada) y movimientos de tierra referidos a la preparación del terreno y transporte de material de producto de excavaciones. Con el objeto de minimizar el impacto sobre el componente aire, se usarán técnicas constructivas adecuadas además de la utilización de equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible, y al uso de técnicas adecuadas, el impacto "Aumento en la concentración partículas atmosféricas durante la construcción" se califica como negativo de importancia menor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Aumento en la Concentración de Partículas Atmosféricas durante la Operación.

CALIFICACIÓN. Negativo de importancia menor.

ANÁLISIS. El eventual aumento en la concentración de partículas durante la etapa de operación puede ser causado por las siguientes actividades:

Disposición final de residuos sólidos Revegetación de Áreas Verdes Mantenimiento de Áreas Verdes Mantenimiento de las Instalaciones

A objeto de disminuir al máximo la emisión de partículas atmosféricas por efecto del funcionamiento de los camiones recolectores de basura, así como la maquinaria para podar el pasto durante la operación, se utilizarán equipos con niveles mínimos de emisión y en cumplimiento con la norma actualmente vigente. Estos equipos tendrán un mantenimiento constante según las indicaciones del fabricante.

En atención a la reversibilidad, medidas de control y mitigación consideradas en el proyecto, se estima que el "Aumento en la concentración de las partículas atmosféricas durante la operación" será negativo de importancia menor.

Impactos Asociados a la Emisión de Gases





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Corresponde al efecto sobre la población y/o fauna silvestre de gases emitido por las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción y operación del proyecto "CABAÑAS GOURMET".

ETAPA: Construcción.

IMPACTO Aumento en la Concentración de Gases Atmosféricos durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: La operación de vehículos y maquinaria pesada, durante la etapa de construcción, podría generar un aumento de gases de combustión. En particular el manejo de materiales de construcción.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible, y al uso de técnicas constructivas adecuadas, el impacto "Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la construcción" se califica como negativo de importancia menor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Aumento en la Concentración de Gases Atmosféricos durante la Operación.

ANÁLISIS: Con respecto al eventual aumento en la concentración de gases durante la etapa de operación y mantenimiento, esto puede ser causado por las actividades tales como:

Disposición final de residuos sólidos Mano de obra personal y Habitantes. Mantenimiento de Áreas Verdes Mantenimiento de las Instalaciones

Las emisiones de gases producto de la operación de máquinas y equipos serán controladas a través de la asignación en trabajos, los equipos se operarán con altos estándares indicados en la Norma Mexicana

Por las razones expuestas, y en atención a la reversibilidad y medidas de control y mitigación consideradas, se estima que el "Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la operación" será negativo de importancia menor:

Impactos Asociados a la Emisión de Ruidos

Corresponde al efecto sobre la población y/o fauna silvestre del ruido emitido por las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción y operación.

IMPACTO Aumento del Nivel de Ruido durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Durante la etapa de construcción, el eventual aumento de nivel de ruido se deriva de la ejecución de las actividades relacionadas con: el tránsito de vehículos pesados, así como el uso de maquinaria pesada para las excavaciones y la carga de material producto de las mismas, estas actividades se caracterizan como fuentes generadoras de niveles de ruido que pueden provoçar.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

impacto a las personas localizadas en la zona de trabajo y a los vecinos. Con respecto a esto, el titular cumplirá con todas las normas de seguridad y protección para los trabajadores.

Dada la escasa fauna detectada en el área de estudio, se prevé una migración de ésta hacia zonas aledañas durante esta etapa.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible y a la implementación de medidas de seguridad y protección, se estima que el "Aumento del nivel de ruido durante la construcción" será negativo de importancia menor.

IMPACTO Aumento del Nivel de Ruido durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

ANÁLISIS: Durante la etapa de operación, la generación de altos niveles de ruido se asocia a las siguientes actividades:

Disposición final de residuos sólidos Disposición de Aguas Servidas Mano de obra y Habitantes. Mantenimiento de Áreas Verdes Mantenimiento de las Instalaciones.

Al igual que en la etapa de construcción, el aumento de los niveles de ruido en la etapa de operación se asocia a las actividades que requieren el uso de equipo. (Hidroneumático, motobombas, motores, equipos de aire acondicionado, aparatos electrodomésticos, etc.) Los trabajos que implican uso de equipo, pueden provocar impacto a las personas en el área de trabajo. Con respecto a los efectos de este impacto en los trabajadores se cumplirá con las normas de seguridad y protección. De igual manera se regulará el uso de aparatos de sonido en las áreas de diversión, estos equipos deberán cumplir con la norma oficial en cuanto al máximo de decibeles permitidos.

Por las razones expuestas anteriormente, y en atención a las medidas que se implementarán para el cumplimiento de la normativa, se estima que el "Aumento del nivel de ruido durante la operación" será negativo de importancia menor.

Corresponde al efecto sobre la población, de eventuales emisiones de olores producidas durante las etapas de construcción y operación, por el desarrollo de las distintas actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos.

Impactos Asociados a la Emisión de Olores.

IMPACTO Aumento del Nivel de Olores durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Durante la etapa de construcción, el eventual aumento de emisión de olores estará asociado a las excavaciones y perforaciones necesarias para edificar la obra, como sabemos el uso de vehículos y maquinaria pesada trae como consecuencia los olores característicos de la combustión de motores.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

El empleo de equipos adecuadamente mantenidos y acondicionados según las especificaciones del fabricante serán las medidas de control para evitar al máximo la emisión de olores.

En atención a la corta duración de esta etapa y a la baja emisión de olores, se considera que el impacto "Aumento del nivel de olores durante la construcción" será negativo de importancia menor.

IMPACTO Aumento del Nivel de Olores Durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Durante a la etapa de operación, la emisión de olores se asocia principalmente a las actividades relacionadas con el manejo de los residuos sólidos, tales como:

Disposición final de residuos sólidos Disposición de las Aguas Servidas Mantenimiento de las Áreas Verdes Mantenimiento del Inmueble

Si bien todas estas actividades son potenciales fuentes emisoras de olor, es necesario considerar los siguientes factores atenuantes. Los residuos sólidos se mantendrán en recipientes debidamente cerrados.

Por las razones expuestas anteriormente, el "Aumento del nivel de olores durante la operación", se califica como negativo de importancia menor.

Impactos sobre el Agua.

Impactos asociadas las aguas superficiales

Los impactos sobre las aguas superficiales se pueden asociar a los flujos de aguas servidas producidas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto.

ETAPA: Construcción

IMPACTO Cambio de la Calidad y/o Caudal de las Aguas Superficiales durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS. No existen corrientes superficiales en el predio.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas superficiales durante la construcción" será sin Impacto.

ETAPA: Operación:

IMPACTO Cambio de la Calidad y/o Caudal de las Aguas Superficiales durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

વારો ના

ANÁLISIS: Durante la operación el efecto del proyecto sobre las aguas superficiales está asociado a las

siguientes actividades:

Disposición de residuos sólidos





Núm, De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Con el objeto de evitar una eventual contaminación de las aguas superficiales en temporada de lluvias, se contempla la construcción de un espacio cerrado y techado para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, hasta que el servicio de limpia municipal pase por ellos.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre el "Cambio de la calidad y/o caudal de las aguas superficiales durante la operación" será negativo de importancia menor.

Impactos sobre el suelo.

Los potenciales impactos sobre la geomorfología y el suelo se pueden producir como consecuencia de distintas actividades que se efectúan en las etapas de construcción y operación del proyecto.

Impactos asociados a la geomorfología.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración de la Geomorfología durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada...

ANÁLISIS: Durante la etapa de construcción, el impacto sobre el componente geomorfológico, está asociado a los cambios topográficos que se manifestarán en las áreas de las construcciones, producto del movimiento de suelo natural requerido por el proyecto durante su vida útil.

En atención a que los movimientos de tierra causarán una alteración no reversible de la geomorfología del área de influencia del proyecto, el impacto "Alteración de la geomorfología durante la construcción" será negativo de importancia moderada.

يميهان فطر ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración de la Geomorfología durante la Operación.

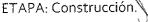
CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS. Durante la operación del proyecto no se producirán cambios en la forma del terreno como consecuencia de las actividades.

Por lo tanto se considera que el impacto "Alteración de la geomorfología durante la operación" será Neutro.

Impactos asociados a las propiedades físicas del suelo.

Corresponde al efecto sobre la densidad aparente del suelo, derivado de la acción de diversos agentes que reducen su porosidad, velocidad de infiltración y conductividad hidráulica. Lo anterior afecta negativamente la capacidad de retención de humedad. En forma adicional, la alteración de las propiedades físicas por efecto de la remoción del suelo, afecta los horizontes superficiales. Lo anterior puede conducir a la pérdida de los horizontes orgánicos, con la consecuente disminución de la fertilidad y pérdida de condiciones adecuadas para el desarrollo vegetal.







Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

IMPACTO Alteración de las Propiedades Físicas del Suelo durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: Las actividades que afectarán negativamente las propiedades físicas del suelo están relacionadas con los movimientos de tierra necesarios para la implementación del proyecto. Las consecuencias de estas actividades se manifestarán en el área de influencia directa del proyecto.

En este contexto, se ha estimado que el impacto "Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la construcción" será negativo de importancia mayor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración de las Propiedades Físicas del Suelo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS: La eventual alteración sobre las propiedades físicas del suelo, durante la etapa de operación, podrán ser causados por las siguientes actividades:

Mantenimiento de Áreas verdes

El efecto sobre las propiedades físicas del suelo se deriva directamente de los cambios en la morfología general del terreno y de la incorporación de plaguicidas, abonos, productos de limpieza, solventes, etc. No obstante, lo anterior, y en atención a que el proyecto contempla el uso de productos biodegradables, se considera que el impacto "Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la operación" será negativo de importancia menor.

Impactos asociados al Uso del suelo.

ETAPA: Construcción

IMPACTO Alteración del Uso del Suelo durante la Construcción.

CALIFICACION: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: Las actividades que afectarán que pudieran afectar el Uso del suelo están relacionadas con la implantación de proyectos o actividades no permitidas en el área donde se ubica el proyecto, como se mencionó con anterioridad, la zona presenta una vocación Turística Residencial y Hotelera. El proyecto "Cabañas Gourmet", cae dentro de esta tipología, por lo que éste, cumple con el uso de suelo que marca la Normatividad del Plan Director de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Gro.

En este contexto, se ha estimado que el impacto "Alteración del Uso del Suelo durante la construcción" será Positivo de Importancia Mayor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración del Uso del Suelo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Neutro.

ANÁLISIS: El uso actual del predio actual es Turistico Residencial, con la implantación del proyecto "Cabañas Gourmet", es congruente con la zona en donde se desarrolla, esto trae como consecuencia que el impacto sea neutro en la etapa de operación.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Se considera que el impacto "Alteración del Uso del Suelo durante la operación" será Neutro.

Impactos sobre la vegetación.

Impactos asociados a la estructura y composición de la vegetación.

El Predio se localiza en un área que se caracteriza por estar dominado por una vegetación escasa, se manifiesta claramente la intervención antrópica.

Como consecuencia de lo anterior, la vegetación está profundamente alterada y modificada.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO Alteración de la Estructura y Composición de la Vegetación durante la Construcción.

ETAPA Operación.

IMPACTO Alteración de la Estructura y Composición de la Vegetación durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: El inicio de la etapa de operación comprenderá la reforestación de las áreas verdes que indica el proyecto. Lo cual traerá como consecuencia que este sea un impacto positivo.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la operación" será positivo de importancia mayor.

ETAPA: Construcción

IMPACTO Alteración de la Composición de las Especies Dominantes durante la Construcción.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración de la Composición de las Especies Dominantes durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS. El inicio de la etapa de operación comprenderá la reforestación con especies dominantes de la región en las áreas verdes indicadas en el proyecto, lo cual traerá como consecuencia que este sea un impacto positivo.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la Composición de las especies dominantes durante la operación" será positivo de importancia mayor.

Impactos sobre la flora terrestre.

Si bien en el predio fueron identificadas algunas formas de vegetaciones, en el área de estudio no existen especies de importancia ecológica.

Impactos asociados a la composición y hábitat de la flora.

ETAPA: Construcción.



Página 13 de 35



Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

IMPACTO Alteración de la Composición y Hábitat de la Flora durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: El desarrollo del proyecto promoverá la implantación de flora abundante de la región, la cual será colocada en las áreas verdes del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera que el impacto "Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la construcción" será positivo de importancia mayor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración de la Composición y Hábitat de la Flora durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: El desarrollo del proyecto promoverá la implantación de flora abundante de la región, la cual será colocada en las áreas verdes del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera que el impacto "Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la operación" será positivo de importancia mayor.

Impactos sobre la fauna.

Impactos asociados a la composición y hábitat de la fauna.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO Alteración de la Composición y Hábitat de la Fauna durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: La Construcción del proyecto afectará indirectamente al recurso fauna. Lo anterior se funda en la siguiente consideración: la escasa fauna identificada en el área de influencia del proyecto posee la capacidad de migración a los predios vecinos.

Cabe señalar, que el proyecto no se localiza en ningún sitio considerado prioritario para la conservación de la biodiversidad ecológica.

En atención a lo anteriormente señalado, la "Alteración de composición y hábitat de la fauna durante la construcción" se califica como negativo de importancia menor.

ETAPA Operación.

IMPACTO Alteración de la Composición y Hábitat de la Fauna durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: Durante la etapa de operación, la fauna silvestre preexistente al inicio del proyecto tiene que haber emigrado del área de trabajo del proyecto, ya que posee alta capacidad de adaptación en la región. En esta etapa, debido a la reforestación de áreas verdes se prevé que se reproduzcan las especies existentes en la zona. Además de controlar la fauna nociva con programas de exterminio permanentes.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre la "Alteración de la composición y hábitat de la fauna durante la operación" será positivo de importancia mayor.

Impactos sobre la Socio economía.

Impactos asociados al empleo.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO Aumento del Nivel de Empleo durante la Construcción.

IMPACTO Aumento del Nivel de Empleo durante la Operación.

CALIFICACIÓN Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: Para todas las acciones que se emprendan en las etapas del proyecto será necesaria la contratación de mano de obra preferentemente local, incentivando el empleo.

El impacto es producido por la totalidad de las actividades identificadas en las etapas del proyecto. Se considera además una capacitación técnica permanente en todas las especialidades y categorías de ocupación laboral, con salarios y beneficios acordes a la actividad desarrollada.

Hay que considerar, que la mano de obra a utilizar en la etapa de construcción, será la proveniente de los contratistas locales, además de la mano de obra indirecta por la prestación de servicios, así como el consumo de materiales de la localidad. En la etapa de operación, de igual manera se contará con personal de planta para los servicios del proyecto, además de la proporcionada por los prestadores de servicios y proveedores locales.

Como se mencionó en el Capítulo IV, durante la etapa de construcción, la cual tendrá una duración estimada de 1 Año, se generará un aproximado de 50 empleos indirectos. Así mismo, para la fase de operación del hotel se estima la generación de 100 empleos permanentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los impactos "Aumento del nivel de empleo durante la construcción y operación", se califican como positivos de importancia mayor.

Impactos asociados a los accidentes laborales.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Durante la etapa de construcción del Proyecto se ejecutarán actividades potenciales de causar accidentes laborales, relacionados con el manejo de maquinaria, equipo y el trabajo propiamente realizado.

La prevención de dichos accidentes será motivo de preocupación por parte del Director Responsable de Obra del proyecto, empleando para ello medidas como:





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Entrenamiento y capacitación del personal Señalización adecuada.

Uso de elementos de protección personal (cascos, anteojos, guantes, etc.).

Acceso restringido al personal ajeno a las actividades. Establecimiento de política de seguridad.

Contratación del Seguro Social Obligatorio.

Elaboración de manuales de operación de los equipos. Planes de emergencia.

En síntesis, se aplicará la normativa vigente en relación a la seguridad en las fuentes laborales. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el impacto "Ocurrencia de accidentes laborales durante la construcción" se califica como negativos de importancia menor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Durante la étapa de operación la potencialidad de ocurrencia de accidentes laborales será considerablemente menores en comparación con la etapa de construcción.

Dichos accidentes se refieren a las actividades propias del mantenimiento de los edificios, tales como pinturas, limpiezas, fumigación y jardinería.

La prevención de dichos accidentes será motivo de preocupación por parte de la administración, por lo que se empleará a personal capacitado para cada una de las actividades específicas, y en su caso, se contratarán empresas especializadas para las actividades que así lo requieran. Aunado a esto, se implementarán las medidas preventivas similares a las de la etapa de construcción.

Por lo expuesto anteriormente, el impacto "Ocurrencia de accidentes laborales durante la operación" se califica como negativo de importancia menor.

Impactos asociados a las condiciones sanitarias.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO Mejoría de las Condiciones Sanitarias de la Zona durante la construcción.

IMPACTO Mejoría de las Condiciones Sanitarias de la Zona durante la operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS: El efecto del proyecto sobre las condiciones sanitarias de la población, puede ser considerado como un impacto de gran relevancia.

Se prevé una mejoría de las condiciones sanitarias en la zona debido a que el proyecto propiciará que el predio, que actualmente se encuentre abandonado, se mejoren sus condiciones, al eliminar los pocos residuos sólidos, escombro y basura que actualmente se encuentran en él, evitando con ello la proliferación de fauna nociva.

En este contexto, el presente proyecto representa una clara alternativa de mejoramiento ambiental de la zona.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Por las razones expuestas anteriormente, la construcción y operación de este proyecto, a través de los impactos "Mejoría de las condiciones sanitarias de la zona durante la construcción y operación" se califica como positivo de importancia moderada.

Impactos asociados a la Infraestructura de Servicios.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO Mejoría de la infraestructura de Servicios de la Zona durante la Construcción.

IMPACTO Mejoría de la Infraestructura de servicios de la zona durante la Operación.

CALIFICACIÓN Positivo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS: El efecto del proyecto sobre las condiciones de la infraestructura de servicios, puede ser considerado como un impacto positivo.

Se prevé una mejoría de las condiciones de la infraestructura de servicios debido a que el proyecto propiciará su incremento y mejoría en la zona.

Por las razones expuestas anteriormente, la construcción y operación de este proyecto, a través del impacto "Mejoría de la Infraestructura de servicios de la zona" se califica como positivo de importancia moderada.

Impacto sobre el medio construido.

Impactos asociados al tránsito vehicular.

Los potenciales impactos sobre el medio construido y la infraestructura se pueden producir como consecuencia de distintas actividades que operan en las etapas de Construcción y Operación.

ETAPA: Construcción,

IMPACTO Aumento de Tránsito Vehicular durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANALISIS: Durante la fase de construcción se prevé un aumento del tránsito vehicular producto de las siguientes actividades: despalme de terreno, retiro de material producto de despalme de las excavaciones, tránsito de maquinaria pesada, así como de los proveedores de materiales para la edificación del proyecto.

Si bien es cierto que el inicio de las diferentes actividades de la etapa de construcción genera un aumento del flujo vehicular, la infraestructura vial actual permite alcanzar niveles de servicio óptimo, dado que la vialidad de acceso presenta una amplia sección de arroyo y un flujo vehicular escaso.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente señaladas, el impacto "Aumento de tránsito vehicular durante la construcción" se califica como negativo de importancia menor.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Aumento de Tránsito Vehicular durante la Operación





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANALISIS: Al igual que en la etapa de construcción, se prevé un eventual aumento del tráfico vehicular como consecuencia de las siguientes actividades:

Disposición de residuos sólidos.

Mano de obra del personal.

Uso de los habitantes.

En relación a lo expuesto anteriormente, el impacto "Aumento del tránsito vehicular durante la operación" se califica como negativo de importancia menor.

Impactos asociados al deterioro de la infraestructura vial.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO Alteración de la Infraestructura Vial durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: De acuerdo al Impacto 34, se prevé un leve aumento del tránsito vehicular y por ende un virtual desmejoramiento de la infraestructura vial actualmente existente en las vías de acceso al proyecto.

El posible deterioro será producido por las actividades de tránsito de vehículos y maquinaria pesada. Independiente del aumento del flujo vehícular originado por las diversas actividades durante el proceso de construcción, es obligatorio que todos y cada uno de los vehículos que transporten carga hacia la obra den cumplimiento a la legislación vigente de cargas máximas por eje.

Por las razones expuestas anteriormente, el impacto "Deterioro de la infraestructura vial durante la construcción" se califica como negativo de importancia menor.

ETAPA Operación.

IMPACTO Alteración de la Infraestructura Vial durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

ANALISIS: En relación al deterioro de la infraestructura vial de las vías de acceso, este se puede producir como consecuencia del ingreso de vehículos de servicio.

Dada las condiciones de operación del proyecto, se originará un aumento del tránsito vehicular. Si bien es cierto que no hay impacto vial en términos de reservas de capacidad, es obligatorio que todas las unidades de transporte cumplan con la normativa vigente sobre peso máximo por eje, con el propósito de evitar el daño estructural de las vías de acceso.

En atención a lo señalado anteriormente, se ha estimado que el impacto "Deterioro de infraestructura vial durante la operación" será negativo de importancia menor.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Impactos asociados al patrimonio cultural.



Página 18 de 35



Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO Alteración del Patrimonio Arqueológico, Cultural o Histórico.

CALIFICACIÓN: Neutro.

ANÁLISIS: Los resultados de la prospección arqueológica indican que, en el área del proyecto, no se encontró ningún hallazgo de tipo patrimonial. Tampoco se localizan en el área de influencia sitios de valor histórico o cultural a preservarse.

En consideración de los antecedentes expuestos anteriormente, se prevé que el impacto "Alteración del patrimonio arqueológico, Cultural o Histórico" será neutro.

Impactos sobre el paisaje.

Los eventuales efectos sobre el paisaje han sido analizados desde el punto de vista de la alteración de las formas naturales del paisaje y considerando la percepción de éste por parte del observador. En el primer caso, el análisis pretende establecer el efecto del proyecto sobre la interacción entre los componentes básicos del paisaje que originan su apariencia. En el segundo caso, se pretende determinar el efecto del proyecto sobre las condiciones de accesibilidad visual bajo las cuales el observador percibe el medio.

Impactos asociados a las formas naturales del paisaje.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO Alteración de las Formas Naturales del Paisaje durante la Construcción.

IMPACTO Alteración de las Formas Naturales del Paisaje durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS: Se producirá una alteración de las formas naturales del paísaje conforme a la realización de los trabajos relacionados con la construcción del Proyecto. Estas actividades producen cierto grado de alteración visual, producto de la desaparición de la poca biota terrestre sumado a la presencia de estructuras artificiales en un medio ambiente natural.

En atención a lo anteriormente señalado, es necesario considerar las siguientes atenuantes: la construcción del proyecto se realizará en forma progresiva en etapas; los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, el proyecto contempla la selección de materiales de construcción y colores que se integren adecuadamente en el paisaje, además de la instalación de cinturones verdes alrededor del proyecto.

En atención a lo anteriormente señalado, se ha estimado que el efecto del proyecto durante la etapa de construcción y operación sobre la "Alteración de las formas naturales del paisaje" será negativo de importancia menor.

Impactos asociados a la Imagen Urbaña.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO Efectos Molestos para la Imagen Urbana.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS: Durante el desarrollo de la construcción se generarán actividades con efectos negativos sobre la percepción de la imagen urbana, debido principalmente a la utilización de maquinaria pesada, excavaciones y obras de edificación en general, las cuales alterarán el medio natural.

Lo anterior será parcialmente mitigado con el tapiado perimetral del predio, lo que reducirá el impacto en forma significativa a los transeúntes del área, no así a vecinos y observadores con una visual más elevada.

En atención a lo anteriormente señalado y a la temporalidad de las actividades, se ha estimado que el efecto del proyecto sobre la "Efectos molestos para la percepción de la imagen urbana" será negativo de importancia moderada.

ETAPA: Operación.

IMPACTO Alteración de la Imagen Urbana.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS: De acuerdo a lo señalado, existirá una reconfiguración del área de influencia directa del proyecto, generando en consecuencia efectos agradables para la percepción del paisaje.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

MEDIDAS DE CONTROL
Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de
2.40 m de altura en todo el perímetro.
Uso de maquinaria pesada en horarios diurnos (8:00 a
18:00 hrs.)
Riego con agua de las áreas de trabajo y acceso a la
obra.
Disposición del material producto de demolición y
excavación en camiones cubiertos con lona.
Prohibición de la utilización de explosivos.
Uso de equipos con niveles máximos de emisión en
cumplimiento con las normas de emisión.



Página 20 de 35

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero. Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

operación.	Mantenimiento y reacondicionamiento de los equipos
	según las especificaciones del fabricante.
	Riego y mantenimiento de acceso principal al proyecto.
	Recubrimiento de las áreas verdes con pasto y
	revegetación de las áreas.
3. Aumento en la concentración de gases	Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de
atmosféricos durante la construcción.	mantenimiento y que cumplan con la normativa vigente.
	(NOM-041-SEMARNAT-1999).
	Mantenimiento y reacondicionamiento de los equipos
	según las especificaciones del fabricante.
	Prohibición total de la quema de residuos sólidos.
4. Aumento en la concentración de gases	Mantenimiento periódico según las especificaciones del
atmosféricos durante la operación.	fabricante a equipos, calentadores y estufas del
	condominio.
5. Aumento de nivel de ruido durante la	Uso de maquinarias que cumplan con los requerimientos
construcción.	de la autoridad.
	Trabajo en horario diurno (08:00 a 18:00 hrs.).
	Prohibición de la utilización de explosivos.
	Utilización de equipos de seguridad, para el personal de
	la obra, en las actividades pertinentes.
6. Aumento nivel de ruido durante la	Mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias y
operación.	uso de equipos y maquinarias que cumplan con la norma
	respectiva. (NOM-081-SEMARNAT-1994).
	Disposición de pantalla vegetal reflectora de ruidos.
According to the second	Elementos de protección contra ruido al personal de
	operación de equipos.
	Reglamentación para el uso de aparatos electrónicos
	que generen altos niveles de sonido dentro del
	condominio
7. Aumento del nivel de olores durante la	Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de
construcción.	mantenimiento y que cumplan con la normativa vigente.
	Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en
	recipientes cerrados.
	Prohibición total de la quema de residuos sólidos.
	Vacíado sanitizado y desinfectado de letrinas móviles
	cada tercer día, o antes en caso necesario, a cargo de la empresa especializada contratada para tal fin
8 Aumento del nivel do doros duranto la	Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en
8. Aumento del nivel de olores durante la	roziniontor compaña dontro dol cuarto do bacura
operación	[RE] [4] [4] [7] [8] HE [7] [4] [4] [7] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8] [8
	tratamiento de aguas residuales.
<u> </u>	Mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias.
	Fumigación mensual para control de la fauna nociva con/
	rambación mensuai para contror de la radia nociva con





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

ACITA	productos biodegradables, a cargo de una empresa especializada que cuente con registro de la SSA. Manejo de residuos contaminantes considerados como peligrosos producto del mantenimiento de inmueble a base de pinturas, solventes y aceites gastados, de acuerdo a la norma NOM-052-SEMARNAT-1993
AGUA	
9. Cambio en nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la construcción	Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas portátiles subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 25 trabajadores en la obra.
	Manejo adecuado de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua subterránea. Cuidado especial en la perforación de pilas para la
Section 1	cimentación, a fin de evitar derrames de combustibles, lubricantes u otros contaminantes.
10. Cambio en nivel v/o calidad de las	Mantenimiento y operación adecuada de la planta de
aguas subterráneas durante la	tratamiento de aguas residuales.
operación.	Mantenimiento de las áreas verdes con abonos de origen
	orgánico, libres de químicos
	Fumigación para control de la fauna nociva con
	productos biodegradables.
	Infiltración de aguas pluviales al subsuelo mediante
"The state of the	pozos de absorción y pavimentos permeables.
11. Cambio en calidad y/o caudal de las	Recolección de aguas servidas mediante la utilización de
aguas superficiales durante la construcción.	letrinas tipo "sanimovil" subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 25 trabajadores en
CONSTRUCTION.	la obra.
12. Cambio en calidad y/o caudal de las	Tratamiento adecuado de las aguas servidas, de modo
aguas superficiales durante la operación.	que los efluentes tratados satisfagan la norma de riego.
	Monitoreo de aguas superficiales para detectar posibles
	contaminaciones.
	Mantenimiento adecuado de equipos, maquinarias y
	planta de tratamiënto.
THE STATE OF THE S	Manejo adecuado de áreas verdes.
SUELO	
13. Alteración de la geomorfología	Avance gradual en las excavaciones para cimentación.
durante la construcción.	Maria de sensitiales lubricantes u etros materiales
14. Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la construcción.	Manejo de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua subterránea, de
del suelo durante la construcción.	acuerdo a la normativa vigente.
	Recolección de aguas servidas mediante la utilización de
	1 : Control of again Jo, vides mediante la contaction de





> Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

·	letrinas portátiles subcontratadas a una empresa
	especializada, a razón de 1 por cada 25 trabajadores en
	la obra.
15. Alteración de las propiedades físicas	Revegetación de áreas verdes.
del suelo durante la operación.	Captación y devolución de escorrentías superficiales.
16. Alteración del uso del suelo durante	Respeto de la zona de restricción y uso de vía pública de
la construcción.	acuerdo a los reglamentos y normas vigentes.
	Respeto de la zona de restricción y uso de vía pública de
	acuerdo a los reglamentos y normas vigentes.
	Operación de las instalaciones de acuerdo al uso
17	destinado.
17. Alteración del uso del suelo durante	, and an amount of the particular de-
la operación.	acuerdo a los reglamentos y normas vigentes.
	Operación de las instalaciones de acuerdo al uso
MEDIO DIÓTICO	destinado.
MEDIO BIÓTICO	
VEGETACIÓN	
18. Alteración de la estructura y	Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de
composición de la vegetación durante la	especies nativas.
construction.	
19. Alteración de la estructura y	
composición de la vegetación durante la	especies nativas.
operación	Mantenimiento periódico y adecuado de las áreas
20. Alteración de la composición de las	Verdes.
especies dominantes durante la	Medidas idénticas al impacto 18.
construcción.	
21. Alteración de la composición de las	Medidas identicas al impacto 10
especies dominantes durante la	Mediuas identicas ai impactor 49.
operación.	
	Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de
hábitat de la flora durante la	especies nafivas
construcción.	[- 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2
23. Alteración de la composición y	Mantenimiento periódico y adecuado de las áreas
hábitat de la flora durante la operación.	verdes.
FAUNA TERRESTRE	
24. Composición y hábitat de la fauna	Prohibición de caza y captura de especies.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Avance gradual de los trabajos en etapas, a fin de
durante la construcción	permitir la migración de los especímenes existentes.
	Prohibición de caza y captura de especies.
	Revegetación y mantenimiento de las áreas verdes del
	/ /





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

	- Company - Comp
25. Composición y hábitat de la fauna.	proyecto con especies locales que favorecen la
	presencia de la fauna de la zona.
	Control de fauna nociva de acuerdo al programa de
	mantenimiento, prohibiendo la utilización de plaguicidas
	agrícolas, empleando para ello productos de marca y
	biodegradables.
MEDIO COCIOECONÓMICO V CUI TURM	Dibacgiadabics.
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Aller and the second se
SOCIOECONOMÍA	
26. Aumento del nivel de empleo durante	Se privilegiará la contratación y capacitación de mano de
la construcción.	obra local.
27. Aumento del nivel de empleo durante	Idénticas medidas al impacto 26.
·la operación.	
	El titular estará obligado, contractualmente, a seguir
	todas las normas de seguridad laboral vigentes en el
	país.
Andrew E. Company	Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de
28. Ocurrencia de accidentes laborales	2.40 m de altura en todo el perímetro.
durante la construcción.	Restricción de acceso a la obra a personas ajenas a la
durante la consulucción.	misma.
	Establecimiento de programa de prevención de riesgos y
	accidentes laborales.
Phone 2	
	Contratación de seguro social para los trabajadores.
	Mantenimiento adecuado de maquinaria y equipos.
	Señalización adecuada y límites máximos de velocidad
Sandy Principle	de circulación.
	Construcción de vías de acceso adecuadas.
	Exigencias de seguridad y normas de procedimientos a
	los subcontratistas que se requieran.
	Mantenimiento del área de trabajo libre de basura y
	obstáculos.
	Uso de elementos de protección personal (máscaras,
	guantes, lentes, etc.) en lugares que así lo ameriten.
	El titular estará obligado, contractualmente, a seguir
	todas las normas de seguridad laboral vigentes en el
	país
	Restricción del acceso a las áreas de servicio y equipos a
	The fig. (2) (1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (5) (5) (5) (5) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6
	personas ajenas.
29. Ocurrencia de accidentes laborales	Establecimiento de programa de prevención de riesgos y
durante la operación.	accidentes laborales.
	Contratación de seguro social para los trabajadores.
	Mantenimiento adecuado de maquinaria y equipos.
:	Señalización adecuada y límites máximos de velodidad
	de circulación.
haven	



Página 24 de 35

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

	Exigencias de seguridad y normas de procedimientos a
	los subcontratistas que se requieran.
	Mantenimiento de las áreas de trabajo libres de basura y
	obstáculos.
·	Uso de elementos de protección personal (máscaras,
	guantes, lentes, etc.) en lugares que así lo ameriten.
	Eliminación de escombro y basura existente en el predio.
	Riego con agua (preferentemente tratada) de las áreas
	de trabajo y acceso a la obra.
	Disposición final del material producto de demolición y
	excavación en los lugares señalados por la autoridad.
30. Mejoría de las condiciones sanitarias	Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en
en la zona durante la construcción	recipientes cerrados, en lugares cercanos al acceso para
	su disposición final a través de los servicios de limpia
Contract Con	municipales.
and the second s	Manejo de residuos contaminantes considerados como
A Second	peligrosos como pinturas, solventes y aceites gastados,
	de acuerdo à la norma NOM-052-SEMARNAT-1993.
	Recolección de aguas servidas mediante la utilización de
	letrinas tipo "sanimovil" subcontratadas a una empresa
	especializada, a razón de I por cada 25 trabajadores en
	la obra
31. Mejoría de las condiciones sanitarias	Mantenimiento periódico de las instalaciones.
en la zona durante la operación.	Operación y mantenimiento adecuado de la planta de
	tratamiento de aguas residuales.
	Revegetación y mantenimiento adecuado de áreas
	verdes.
	Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en
	recipientes cerrados, dentro del cuarto de basura, para
	su disposición final a través de los servicios públicos
MEDIOCONSCERVINO	municipales
MEDIO CONSTRUIDO	
32. Mejoría de la infraestructura de	Adquisición de suministros e insumos en el comercio
servicios durante la construcción	local Subcontrato de servicios a empresas locales.
33. Mejoría de la infraestructura de	Idénticas medidas al Impacto 32.
servicios durante la operación.	Tro do emignos adocuados ala capacidad do cargo do
34. Aumento del tránsito vehicular	Uso de camiones adecuados a la capacidad de carga de las vialidades y en un buen estado de mantenimiento.
Tion both	Señalización clara, bien ubicada y adecuada a las
durante la construcción.	exigencias de construcción.
	Trabajo en horario diurno (08:00 a 18:00 hrs.).
35. Aumento del tránsito vehicular	Operación adecuada de los estacionamientos.
durante la operación	Recepción a proveedores de insumos en horarios de
durante la operación	recepcion a provecuores de mountos en notarios de





Núm, De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

	menor tránsito vehicular.
	Cumplimiento de la normativa vigente sobre el peso
36. Alteración de la infraestructura vial	máximo según el tipo de vialidad.
durante la construcción.	Conservación de las vialidades circundantes, evitando
	derrames y residuos sólidos sobre ellas.
37. Alteración de la infraestructura vial	Idénticas medidas al impacto 36.
durante la operación.	
PATRIMONIO CULTURAL	
Alteración del patrimonio arqueológico	No se consideran catalogados. Por no encontrar en el
cultural e histórico.	área sitios de interés arqueológico, histórico o cultural
	Diseño arquitectónico en armonía con el entorno.
38. Alteración de las formas naturales	Desplante de las edificaciones menor al 20% del área
del paisaje durante la construcción	total del predio, de acuerdo a la normatividad vigente.
	Desmontaje de instalaciones y retiro de equipo una vez
grifte Marriada	finalizada la obra.
	Respeto de la zona de restricción en el centro comercial
	y colindancias.
	Respeto de la zona de restricción en centro comercial y
39. Alteración de las formas naturales	colindancias.
del paisaje durante la operación.	Revegetación y mantenimiento adecuado de las áreas
	verdes
	Mantenimiento adecuado de las instalaciones.
40. Efectos molestos para la imagen	Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de
urbana durante la construcción.	2,40 m de altura en todo el perímetro.
	Construcción temprana de la pantalla vegetal
	perimetral.
	Disposición adecuada de los residuos sólidos.
41. Mejoría de la imagen urbana durante	Mantenimiento adecuado de áreas verdes.
la operación.	Mantenimiento periódico de las instalaciones.
4 17 (CH) 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF

Al respecto esta Delegación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y

X. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronostico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronostico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas.





> Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el **SA** permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al **SA** por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificara la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectaran especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación determina que en la información presentada por el promovente en la MIA-P, fueron considerados instrumentos metodológicos tales las listad de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el proyecto pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del proyecto a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SA, del proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

ANÁLISIS TÉCNICO

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del articulo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el promovente, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales del SA.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Se proyecta la construcción de dos cabañas hechas con madera de la región, en el lote 81 A y lote 81 B en Avenida Costera Las Palmas, S/N Fraccionamiento Granjas del Márquez, entre calle Avenida Simón Bolívar y Avenida Costera las Palmas, en Acapulco, Guerrero que tendrán las siguientes características:

Cada cabaña tendrá una superficie de construcción de 333.91 m² y una altura de 7 metros; con restaurante, cocina, bar y medio baño.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el **SA** no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información presentada en la MIA-P, esta Delegación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la LOAPF; 4°, 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII 35 primer y ultimo párrafos y fracción II y 176 de la LGEEPA; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la LFPA; 2, 3 fracciones I, VII, X, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso Q), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del RLGEEPAMEIA; 2, fracción XXX, 38,39 y 40 fracción IX inciso c del RISEMARNAT; las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-1994 y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este proyecto, esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, és ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Cabañas Gourmet"**, para las etapas de preparación, construcción y operación, con pretendida ubicación en el lote 81 A y lote 81 B en Avenida Costera Las Palmas, S/N Fraccionamiento Granjas de

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx





> Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

Márquez, entre calle Avenida Simón Bolívar y Avenida Costera las Palmas, en Acapulco, Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Cabañas Gourmet"**, promovido por el **C. Carlos Antonio Colín Silva, Representante Legal de Playa Gourmet, S.A de C.V.**, (**promovente**), con pretendida ubicación en el lote 81 A y lote 81 B en Avenida Costera Las Palmas, S/N Fraccionamiento Granjas del Márquez, entre calle Avenida Simón Bolívar y Avenida Costera las Palmas, en Acapulco, Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales. Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, la autorización que expida la Secretaria, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 01 año**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la **LFPA**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **PROFEPA**, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Delegación la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar, la solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del **RLGEEPAMEIA**, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación, la **MIA-P**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones iX y XIII de la **LGEEPA** y 5° inciso Q), **del RLGEEPAMEIA**.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El promovente deberá presentar a la delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.





AAPRICATED SEE

Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

OCTAVO.– Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES

GENERALES:

El promovente deberá:

- 1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del RLGEEPAMEIA, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la MIA-P del proyecto y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
- 2. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
- 3. Para el desarrollo del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
- 4. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivadas de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Normas Oficiales Mexicanas, NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, en todo caso se peligro.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

responsabilizará al **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

- 5. Instrumentar un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc. susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
- 6. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- 7. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
- 8. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

9. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto**, en terrenos aledaños, en la playa y/o en zona federal marítimo terrestre.

海风医乳头 医感觉

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

- 10. Realizar la quema de materiales de desecho.
- 11. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
- 12. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
- 13. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
- 14. Infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

15. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **provecto**.

DECIMO.– La presente resolución a favor del **promovente** es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P**, presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la **PROFEPA**, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO SEGUNDO.— La presente no exime al **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la **LGEEPA** y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declaradas o no en la **MIA-P**.

DECIMO TERCERO.— El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la MIA-P, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA** y demás ordenamientos legales que resulten aplicables

DECIMO SEXTO.— La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, Fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los





Núm. De Ref. 000490 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00688/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acapulco, Gro., Agosto, 16 2016.

ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la.

DECIMO NOVENO. – Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la **LFPA**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERALOS NA PROPERTO DE MEDIO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIMERO.

"Por una cultura ecologica y el uso efletente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por via electrónica"

c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT alfonso flores@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento - México, D.F.

LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU. Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento. Edificio

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, armando sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx - Para su Conocimiento. Presente.

UNIDAD JURIDICA DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO.- Para su conocimiento:- Presente.

ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestion Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero-manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente:-Bitacora12/MP-0039/06/16 y Clave de Proyecto 12GE2016TD040

MVP*ASG/MDJSM/CMQ)



